



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

Nº 180 -2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 19 de agosto del 2025.

VISTO: El Informe Nº 045-2025/GERESA-CUSCO/U.E.408-HDE/P.P.068/JK.CT, elaborado por el responsable de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres 068, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital de Espinar, es considerada dentro del ámbito de los Hospitales como un de baja complejidad (II-I), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, esta encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1º del reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece;

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, la Ley Nº 28101 "Ley de Movilización Nacional", en su artículo 3º establece que la movilización que es un proceso permanente e integral, planeado y dirigido por el Gobierno, a fin de disponer y asignar oportunamente los recursos necesarios para afrontar situaciones de emergencias ocasionados por conflictos o desastres que atenten contra la seguridad, cuando estas superen las previsiones de personal, bienes y servicios, así como las posibilidades económicas y financieras;

Que, la Ley Nº 29094, "Ley que modifica los artículos 1º,2º,4º,5º,6º,8º,14º y 19º de la Ley Nº 28238, Ley General del Voluntariado", precisa que el voluntariado es la labor o actividad realizada sin fines de lucro en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales, comprende interés general para la población como: actividades asistenciales, de servicios sociales, cívicas u otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común. El voluntariado lo podrá prestar una persona natural, independientemente; o una organización de voluntarios agrupados bajo la forma de una asociación sin fines de lucro, y en ningún caso, podrá sustituir al trabajo que se realiza en forma remunerada.

Que, con la finalidad de capacitar a personal de salud asistencial y administrativo del Hospital de Espinar de la Provincia de Espinar, garantizando una acción organizada, efectiva, eficaz y oportuna generando el fortalecimiento de la capacidad de respuesta ante los desastres.

Que mediante Informe Final "Curso Taller Formación de Brigadas de Intervención Inicial Hospitalario para Emergencias y desastres GERESA Cusco – Hospital Espinar 2025", que se realizó el 06 al 10 de mayo del año 2025, el curso está dirigido al personal de salud previamente calificado como apto en la prueba de selección física y psicológica.

Que, a través del Informe Nº N° 045-2025/GERESA-CUSCO/U.E.408-HDE/P.P.068/JK.CT, la responsable de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres 068, solicitando la derivación del documento a fin de que se emita Acto Resolutivo de Reconocimiento a los Brigadistas de intervención inicial hospitalaria para emergencias y desastres de la U.E. 408 Hospital de Espinar, Brigadistas de Intervención Inicial para Emergencias y Desastres en Salud, que acompañaron en el proceso de selección y formación, en condición de asistentes de instructor y reconocimiento a los Instructores Nacionales de Brigada del MINSA .

Que, conforme a lo señalado se viabiliza mediante resolución autoritativa, acorde a lo establecido por los artículos 3º y 4º, referente a los requisitos de validez y formalidad del acto administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral Nº 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial Regional Nº 0254-2025-GR.CUSCO/GERESA, de fecha 04 de abril de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Gerencia Regional de Salud Cusco;



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

Nº 180 -2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 19 de agosto del 2025.

Estando con el visto bueno de la Jefatura de Administración, Asesoría Legal, Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 408 – Hospital de Espinar.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – RECONOCER, como **BRIGADISTAS DE INTERVENCIÓN INICIAL HOSPITALARIA PARA EMERGENCIA Y DESASTRES DE LA U.E. 408 – HOSPITAL DE ESPINAR**, integrada por los participantes que a continuación se detalla:

Nº	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
01	45980595	NINA	PAZ	KATHERIN
02	29354350	CCORAHUA	UNIYURI	NERY
03	40754951	QUISPE	TACCA	FLORA RITA
04	43346740	SISA	HUAYHUA	ALFONSO
05	72038725	LLACTA	HUAMAN	FLOR DE LIZ
06	24895269	AUQUITAYASI	TAIPE	WILGEN

ARTÍCULO 2º. – AGRADECER y RECONOCER A LOS BRIGADISTAS DE INTERVENCIÓN INICIAL PARA EMERGENCIAS Y DESASTRES EN SALUD, QUE ACOMPAÑARON EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FORMACIÓN EN CONDICIÓN DE ASISTENTE DE INSTRUCTOR, integrada por los participantes que a continuación se detalla:

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DEPENDENCIA	CATEGORIA
01	CASTILLO	TINOCO	FIORELLA	RED CUSCO	ASISTENTE DE INSTRUCTOR (2DA)
02	SUMARIVA	LOAYZA	CLINTON	ACCHA	ASISTENTE DE INSTRUCTOR (4TA)
03	CAHUATA	TAURO	JUDITH KARIN	HOSPITAL DE ESPINAR	ASISTENTE DE INSTRUCTOR (1ERA)
04	ILLA	HIHUALLANCCA	ALEX ALBERTO	HOSPITAL DE ESPINAR	ASISTENTE DE INSTRUCTOR (1ERA)

ARTÍCULO 3º.- AGRADECER y RECONOCER a los INSTRUCTORES NACIONALES DE BRIGADA DEL MINSA, por renovar su compromiso y facilitar el proceso de selección y formación de **BRIGADISTAS EDICIÓN 2025**, integrada por los participantes que a continuación se detalla:

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DEPENDENCIA	CATEGORIA
01	ARDILES	ESPINOZA	PETER	HOSPITAL ANTONIO LORENA	INSTRUCTOR NACIONAL (9NA)
02	SOTOMAYOR	ORELLANA	LILIANA MARINA	HOSPITAL REGIONAL	INSTRUCTOR NACIONAL (5TA)

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, e instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establecido en el artículo 16º de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 – Hospital Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

